



El ocho de marzo del dos mil diecinueve, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, da cuenta al **Doctor Guillermo Asseburg Archila, Magistrado Presidente**, con el Informe Circunstanciado y anexos que los acompañan, de esta misma fecha y recibido a las once horas con treinta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio Inconformidad TEECH/JI/006/2019, promovido por Genaro Morales Avendaño. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; ocho de marzo del dos mil diecinueve**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de treinta y cuatro fojas útiles y anexos que se acompañan descritos en el capítulo de pruebas, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en dieciséis fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Julián Nazar Morales**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, en contra de *“...la Resolución IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/005/2018, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.”*; y anexos que se acompañan.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral

1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/008/2019** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado Código; y **Tercero**. Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que ahora promueve **Julián Nazar Morales**, se advierte, la conexidad con el diverso Juicio promovido por Genaro Morales Avendaño, radicado en este Tribunal con la clave alfanumérica TEECH/JI/006/2019; lo anterior, en virtud de que, en esencia impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/006/2019, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Doctor Guillermo Asseburg Archila**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----